Ref: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: JAIME EBERTO GARZON GARCIA
Ddo: NHORA ALVAREZ CAICEDO
Rdo: 2020-00315-00

CONSTANCIA DE SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto en forma virtual, para proveer sobre su admisión. Advertido que la gestora no presenta sanción disciplinaria. Sírvase Proveer.

Palmira, 10 de noviembre de 2020

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO Nº 998
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), Noviembre Diez (10) de dos mil Veinte (2020)

El señor JAIME EBERTO GARZON GARCIA, mayor de edad y vecino de este Municipio, promueve a través de apoderada judicial demanda para proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO en contra de la señora NHORA ALVAREZ CAICEDO, invocando la causal 8ª del artículo 154 del C.C.

Revisada la demanda se encuentra que cumple con los requisitos legales de que tratan los artículos 23, 82, 83 84 y 368 del C.G.P.; por tal razón, se procederá a admitir y hacer los ordenamientos de Ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor JAIME EBERTO GARZON GARCIA, a través de apoderada judicial en contra de la señora NHORA ALVAREZ CAICEDO

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss. del C.G.P.

Ref: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO
Dte: JAIME EBERTO GARZON GARCIA
Ddo: NHORA ALVAREZ CAICEDO
Rdo: 2020-00315-00

TERCERO: ORDENAR la notificación personal a la parte demandada de este auto, para el efecto remítase copia de esta providencia a la parte demandada y a cargo de la parte demandante - inciso final Art.6º. del D. L. 806 de 04 de junio de 2020- y se le corre traslado de la demanda por el término de 20 días. - artículo 369 C.G.P

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. MARTHA LUCIA GARCIA CORTES identificada con cédula de ciudadanía No 31.171. 653 y T.P. No.126.470 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 130 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 11 / 11/ /2020

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR